

Resumen

Informe resumen control horizontal de encargos a medios propios. Plan 2024

Artículo 140.2 Ley 47/2003, de 26 de noviembre,
General Presupuestaria

Resumen

Informe resumen control horizontal de encargos a medios propios. Plan 2024

Artículo 140.2 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

I. Alcance del Informe

I.1. Base normativa y oportunidades de los controles horizontales

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tiene entre sus funciones el control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal conforme a lo previsto en el **artículo 140.2 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP)**. Las modalidades de control interno que puede ejercer son la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

Asimismo, la **Disposición Cuarta.5 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente** regula las funciones de coordinación del control financiero permanente de la Oficina Nacional de Auditoría a realizar en un conjunto de entidades pertenecientes a un mismo sector.

Las intervenciones delegadas actúan según sus propuestas de control, después de identificar y evaluar los riesgos relevantes en la gestión económica financiera sometida a su control. Además, a partir de los análisis de riesgos realizados, por la ONA de la IGAE estableció controles horizontales que abarcan procesos o áreas de gestión de varios departamentos u organismos que presentan o pueden presentar una problemática común.

Este documento recoge los principales resultados del **Informe resumen de la Intervención General de la Administración del Estado del control horizontal de encargos a medios propios** correspondiente al **Plan Anual de Control Financiero Permanente del ejercicio 2024 (Plan CFP 2024)**, aprobado por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado el 18 de diciembre de 2023.

I.2. Contenido del informe

La finalidad del presente informe es poner de manifiesto los **resultados más significativos** de la gestión de los encargos a medios propios (EMP) en los Ministerios y Organismos seleccionados. Para obtener una visión transversal de dicha gestión se ha realizado una actuación horizontal en el ámbito del control financiero permanente, ya que su planificación y ejecución coordinada permite obtener resultados homogéneos y comparables.

El **objetivo** de este control consistió en dar una opinión sobre si el uso de la figura del encargo por parte de los sujetos controlados:

- 1) Se ajusta a la normativa aplicable, es decir, cumple con los requerimientos del artículo 32 de la LCSP y 86 de la LRJSP.
- 2) Es compatible con la adecuada utilización de los recursos públicos desde un punto de vista de la eficiencia y la eficacia
- 3) Se han diseñado sistemas y procedimientos por parte del sujeto controlado para garantizar que esta actividad se realiza de conformidad con dichos principios.

I.3. Alcance

¿Qué gestión se analiza en este informe?

La gestión de los encargos a medios propios realizada por los Ministerios y Organismos seleccionados por riesgo



Ámbito objetivo

Actividad de encargos en sentido amplio, es decir, emitir una opinión sobre los EMP, pero también sobre la organización del sujeto controlado para la realización de esta actividad (sistema). En ningún caso trata de delimitar si el MP cumple los requisitos para serlo.



Ámbito Subjetivo

Todos los Ministerios y los 9 organismos seleccionados conforme a la metodología de la selección de las actuaciones horizontales del plan de control financiero permanente de 2024 .



Ámbito temporal

Los expedientes de EMP formalizados (incluidos, en su caso, aquellos encargos tramitados por vía de emergencia u otros no formalizados) por el sujeto controlado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive) y de éstos, para la realización de las pruebas del apartado Ejecución y liquidación, los expedientes finalizados hasta el 30 de junio de 2024 (fecha de recepción o, si no está disponible, fecha de última certificación).



Riesgos que se analizan

- Riesgos en el sistema interno relativo a encargos a medios propios.
- Riesgos en el procedimiento analítico de encargos.
- Riesgos en el expediente tramitado hasta la formalización.
- Riesgos en la ejecución y liquidación.

I.4. Análisis de riesgos y criterios de selección en la planificación de actuaciones de control (Plan 2024)

La metodología aplicada por la IGAE para seleccionar las actuaciones de control en el **Plan CFP 2024**, se fundamenta en un enfoque **basado en riesgos**, complementado con obligaciones normativas. La selección se realiza sobre la base de un **análisis de riesgos diferenciado** para esta modalidad de control:



Control Financiero Permanente

- Se realizó sobre 84 organismos públicos en el ámbito IGAE, 7 en el Ministerio de Defensa y 22 ministerios.
- Selección basada en un análisis de riesgos **cuantitativos y cualitativos** realizado por cada intervención delegada.
- Se evaluaron riesgos de **legalidad (RL), buena gestión financiera (RBG) y riesgos estratégicos**.
- Se incorporaron **indicadores automatizados** procedentes de contratación, subvenciones y sistemas internos de la IGAE.
- Se seleccionaron áreas con **mayor riesgo y relevancia** cuantitativa para determinar qué **controles horizontales** había que realizar.



Control horizontal de EMP (PCFP 2024)

- Se seleccionó para que la realizaran la totalidad de intervenciones delegadas en los Ministerios y en 9 organismos (suponían el 79,25% del importe total de encargos tramitados entre el 1 de julio de 2021 a 1 de julio de 2023 por la totalidad de Ministerios y organismos que formaban parte del análisis de riesgos), debido principalmente a:
- El subárea de encargos fue la de mayor riesgo.
 - Se había producido un incremento en el importe de encargos analizados en los dos últimos Planes del 86,03%, previsiblemente debido a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Y se trataba de un área que no se analizaba desde el PCFP19.

II. Principales Conclusiones

El análisis se centró en cuatro áreas fundamentales. A continuación, se destacan los principales resultados:

Sistema interno relativo a EMP

- No se programa/planifica la realización de EMP en el **78,12%** de los organismos.
- En el **62,50%** no existe un listado de MP
- En el **53,11%** no existen Manuales/Procedimientos/Instrucciones internas relacionadas con la tramitación de los encargos a MP

Procedimiento analítico

- Solo en el **3,13%** existen encargos a MP con prestaciones no sujetas a LCSP.
- En el **65,62%** existe un número muy reducido de MP que realiza un porcentaje muy significativo de los encargos de obra/servicios/suministros.
- El **6,25%** formaliza todos los encargos con un MP.

Expediente formalizado

- En el **21,88%**, con carácter general, se ha justificado la procedencia del encargo a MP con causas justificativas limitadas a una razón genérica.
- En el **43,75%** el gestor realiza una selección del MP con causas justificativas limitadas a una razón genérica.
- Sólo en el **12,50%** se indica que se ha producido una traslación del ejercicio de las competencias propias administrativas al MP o del ejercicio de potestades públicas reservadas por ley a los funcionarios públicos

Ejecución y liquidación

- En el **21,05%** el ORE no realiza un control y seguimiento del encargo para asegurarse de que el medio propio no subcontrata más del 50% del importe.
- En el **7,69%** los mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo no se aplican de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
- En el **88%** no existe un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad por parte de los encargos en el ejercicio anterior .

III. Principales Recomendaciones

A continuación, se destacan las recomendaciones emitidas sobre los principales resultados:

Sistema interno relativo a EMP:

- ✓ Realizar una programación/planificación de la realización de EMP de cada ejercicio que permita conocer las necesidades materiales y financieras del ejercicio, incluida la idoneidad de la figura del encargo para satisfacer la necesidad frente a otras opciones.
- ✓ Elaborar **una lista completa de MP.**
- ✓ Elaborar, completar y actualizar los **manuales, procedimientos escritos o instrucciones internas para la planificación, tramitación, seguimiento y control de EMP** que puedan ser empleados homogéneamente por todos los órganos susceptibles de proponer la formalización de encargos.

Procedimiento analítico:

- ✓ **Evitar la concentración de encargos** por parte de los ORE en un MP concreto, al poder suponer una fuerte dependencia y vinculación que puede comprometer la operatividad de la unidad administrativa si se prescindiera de él o si el MP no dispusiera de medios suficientes para atender las necesidades del Ministerio/Organismo en tiempo y forma.

Expediente formalizado:

- ✓ Justificar el recurso al encargo con un **razonamiento motivado de las causas justificativas** del mismo, haciendo referencia a razones concretas y específicas teniendo en cuenta las actividades objeto del encargo, que esté sustentando en informes o estudios que acrediten, incluida la existencia de necesidades a satisfacer.
- ✓ En la selección del medio propio se debería incorporar **documentación justificativa que respalden las causas de selección del medio propio** por parte de cada ORE como criterios de rentabilidad económica, o una comparativa de tarifas entre Medios Propios para formalizar el encargo con aquél que resulte más económico.

Ejecución y liquidación:

- ✓ El ORE debería realizar un **seguimiento y control pormenorizado de la contratación con terceros por parte del medio propio**, analizando los contratos de este con terceros, que permita, entre otros, verificar que la compensación al medio propio se hace por el **coste efectivo soportado** en el supuesto de que este sea inferior a la tarifa.
- ✓ Mejorar los aspectos relativos a la aplicación de los **mecanismos de seguimiento y control** de la ejecución del encargo de modo que se apliquen de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas del encargo y que dicho seguimiento se refleje documentalmente.
- ✓ Debería incluirse un procedimiento donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad por parte de los encargos finalizados a los efectos de la planificación en ejercicios siguientes.